



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito con fecha de 29 de mayo de 2014 entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del mercado de abastos Ronda del Carmen. (2015060984)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2015, la Adenda al Convenio suscrito con fecha de 29 de mayo de 2014 entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del mercado de abastos Ronda del Carmen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO
DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUTAR LAS OBRAS
DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Y LA REMODELACIÓN
DEL MERCADO DE ABASTOS RONDA DEL CARMEN

En Mérida, a 17 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Córdoba Pérez, Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto, 130/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), y de conformidad con la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma de la presente Adenda por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2015.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Elena Nevado del Campo, alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha de 29 de mayo de 2014 (DOE n.º 132, de 10 de julio) se procedió a la firma de un convenio entre ambas Administraciones para articular la concesión de una subvención del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que ascendía a 676.000 euros, y de un proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros con sujeción a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con motivo de las obras de renovación integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen, y tal como se establece en los Pliegos del concurso público realizado a tal fin, surgió la necesidad de subsanar errores del Plan General Municipal de Cáceres y de recoger las nuevas alineaciones que se producían, principalmente por la creación de una terraza en planta primera: Para ello se precisaba, previamente, adecuar la ordenación a la realidad de la edificación actual del Mercado, incluyendo las modificaciones derivadas del proyecto de renovación integral a realizar en cuanto a alturas y alineaciones al amparo de la normativa urbanística aplicable.

El Plan General establecía para el suelo del Mercado un uso Dotacional del tipo Servicios Urbanos con clasificación de Mercado de Abastos. La altura máxima de la edificación grafiada en planos era de 1 planta. El espacio libre frente al mercado se incluía dentro de la Red Viaria.



El ámbito se enmarcaba en la Norma Zonal 6: Conservación de Aprovechamiento. Con la redacción del Plan Especial se logran tres finalidades principales: Un aumento de la altura máxima; la altura máxima establecida en el PGM es de una planta pero la edificación presenta dos alturas más castillete, cuya causa parece ser un error gráfico. Un aumento de la edificabilidad; como consecuencia del incremento del número de plantas se produce un aumento en la superficie edificada que queda justificada en el presente documento. Una nueva alineación; la alineación de la parcela se ve modificada por la construcción de una terraza visitable de 94 m² en planta primera, dando lugar a un porche abierto en planta baja de 6 por 16 metros.

SEGUNDO. Ello ha ocasionado que, hasta el 3 de febrero de 2015, por circunstancias completamente ajenas a las partes suscribientes del Convenio, no se haya podido aprobar por la Comisión municipal de Urbanismo el Plan Especial que posibilite la ejecución material de las obras a pesar de haberse formalizado por el Ayuntamiento de Cáceres con fecha de 24 de octubre de 2014 el contrato de Redacción de Plan Especial de Ordenación Urbana, Proyecto y Ejecución de las obras de Renovación Integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen en Cáceres y que sólo se haya podido justificar, respecto a esta actuación, los importes correspondientes a la redacción del referido plan especial, con anterioridad a la fecha de 15 de diciembre de 2014, no pudiendo respetar los plazos de justificación previstos inicialmente en el Convenio.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo anterior y a la luz del clausulado del Convenio que establece como objeto: "la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros"; dado que la inclusión de los costes de redacción del Plan Especial de Ordenación Urbana que posibiliten la ejecución de las obras no implica incremento alguno de la subvención concedida; teniendo en cuenta que la demora en la tramitación de la aprobación del plan especial necesario para la ejecución de las obras se debe a circunstancias ajenas a las partes suscribientes del Convenio y que se respeta lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por responder de manera indubitada "a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones"; resulta imprescindible acometer la modificación del Convenio inicialmente suscrito para acomodarlo a la realidad de la ejecución de la obra que se pretende subvencionar y garantizar la realización del objeto de su concesión.

CUARTO. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior, en virtud lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación tiene asumidas por Decreto 18/2014, de 19 de junio (DOE núm 118, de 20 de junio), las competencias en materia de comercio, incluyendo entre otras las establecidas en las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. b): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior", transferidas mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.



- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. e): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales", transferidas mediante Real Decreto 3402/1983, de 7 de diciembre.

QUINTO. El Ayuntamiento de Cáceres tiene competencias en infraestructuras viarias, tráfico, estacionamientos de vehículos, movilidad y en mercados de abastos, a tenor de lo previsto en el artículo 25.2. d), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985), y demás normas complementarias.

SEXTO. Ambos proyectos siguen siendo de común interés tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para el Gobierno de Extremadura, se encuadran dentro de una estrategia global desarrollada por el ayuntamiento y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas administraciones; manteniéndose plenamente vigente las restantes consideraciones formuladas en el Convenio inicialmente suscrito.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al clausulado del convenio de 29 de mayo de 2014 aún vigente para que adecúe su contenido a los nuevos plazos de ejecución de las obras de renovación integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen fruto de la realidad de la ejecución modificada por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la suscripción de aquel, aprobando las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula primera del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:

"PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.019.177,51 euros (según el desglose de presupuesto que figura en el Anexo I)".

SEGUNDA. Se modifica la cláusula tercera del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:

"TERCERA. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cáceres por parte de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Secretaria General de Competitividad, Comercio e Innovación ascenderá a un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (1.695.177,51 euros), y corresponde al 100 % del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.019.177,51 euros, con cargo al proyecto de gastos 201414005002300 "Apoyo a la ordenación territorial del comercio" y aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, 2015 y 2016, imputándose a cada año el importe que corresponde según la forma de pago establecida en la cláusula cuarta, esto es, 859.963,75 euros en 2014, 417.606,88 euros en 2015 y 417.606,88 euros en 2016.



Se considera como cuantía máxima subvencionable la asignada de forma individual a cada proyecto, no pudiéndose compensar el exceso de ejecución en un proyecto con la menor ejecución en el otro.

Si por causas justificadas, dentro de un mismo proyecto se prevé que existan variaciones entre las cantidades previstas en el anexo I para los diferentes capítulos de obra, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25 % de la cuantía inicialmente prevista.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que emita la correspondiente resolución de minoración.

TERCERA. Se modifica la cláusula cuarta del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:

“CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada 859.963,75 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La cantidad de 417.606,88 euros se abonará cuando se realice la primera justificación de los gastos y se acrediten los pagos por un importe que suponga al menos el 50 % de la inversión total aprobada.
- El importe restante, 417.606,88 euros, cuando justifiquen gastos y se acrediten los pagos por el importe total de la inversión aprobada.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.^a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

El plazo para la presentación de la primera justificación finaliza el 15 de noviembre de 2015. El plazo para la presentación de la justificación final será de dos meses desde la finalización del plazo otorgado en la cláusula quinta para la ejecución de las inversiones.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Cáceres presentará certificación de su intervención, en la que se haga constar los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo II.
- Se acompañará las facturas y/o certificaciones de obra así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.



Si la cuantía total justificada fuera inferior al importe previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente”.

CUARTA. Se modifica el apartado cuarto de la cláusula quinta del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:

“4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras”.

QUINTA. Se modifica el Anexo I del Convenio que pasará a tener el contenido del nuevo Anexo I suscrito en esta Adenda.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SEXTA. Referencias nominativas.

Las referencias en el clausulado del Convenio a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, deben entenderse realizadas a la actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Asimismo, las referencias a la Dirección General de Comercio e Inversiones se entenderán referidas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD EL SECRETARIO GENERAL
DE COMPETITIVIDAD,
COMERCIO E INNOVACIÓN

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo.: Miguel Córdoba Pérez

Fdo.: Elena Nevado del Campo

**ANEXO I****PROYECTO PEATONALIZACIÓN CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA**

CAPITULO I	DEMOLICIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES	34.608,77 €
CAPITULO II	ABASTECIMIENTO	14.854,54 €
CAPITULO III	SANEAMIENTO	48.287,37 €
CAPITULO IV	ALUMBRADO PÚBLICO	35.449,20 €
CAPITULO V	JARDINERÍA	7.989,05 €
CAPITULO VI	MOBILIARIO URBANO	11.357,14 €
CAPITULO VII	CONTROL DE ACCESOS Y SEMAFORIZACIÓN	15.649,90 €
CAPITULO VIII	BAJA Y MEDIA TENSIÓN	6.919,43 €
CAPITULO IX	PAVIMENTACIONES	255.797,85 €
CAPITULO X	OBRAS ACCESORIAS Y DESVIOS DE TRÁFICO	13.743,03 €
CAPITULO XI	SEGURIDAD Y SALUD	6.763,96 €
CAPITULO XII	GESTIÓN DE RESIDUOS	0,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		451.420,24 €
13% Gastos generales		58.684,63 €
6% Beneficio industrial		27.085,21 €
Suma		537.190,08 €
21% IVA		112.809,92 €
PRESUPUESTO TOTAL OBRA		650.000,00 €
Asistencia técnica proyecto		26.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL		676.000,00 €

PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO RONDA DEL CARMEN

CAPITULO I	ACTUACIONES PREVIAS	32.336,57 €
CAPITULO II	DEMOLICIONES	29.010,02 €
CAPITULO III	MOVIMIENTO DE TIERRAS	845,96 €
CAPITULO IV	RED DE SANEAMIENTO	4.965,11 €
CAPITULO V	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	28.853,93 €
CAPITULO VI	ALBANILERÍA	49.662,17 €
CAPITULO VII	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	9.347,65 €
CAPITULO VIII	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	47.347,11 €
CAPITULO IX	SOLADOS Y ALICATADOS	82.706,21 €
CAPITULO X	FONTANERÍA Y EVACUACIÓN	21.125,15 €
CAPITULO XI	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	64.240,35 €
CAPITULO XII	CLIMATIZACIÓN	39.685,01 €
CAPITULO XIII	VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN	13.859,40 €
CAPITULO XIV	ACS SOLAR	2.401,99 €
CAPITULO XV	ELEVACIÓN	21.340,56 €
CAPITULO XVI	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	23.576,72 €
CAPITULO XVII	ILUMINACIÓN	16.121,93 €
CAPITULO XVIII	CERRAJERÍA	38.842,48 €
CAPITULO XIX	CARPINTERÍA DE ALUMINIO	27.175,34 €
CAPITULO XX	CARPINTERÍA DE MADERA	9.978,37 €
CAPITULO XXI	VIDRIERÍA	5.207,05 €
CAPITULO XXII	APARATOS SANITARIOS	4.203,48 €
CAPITULO XXIII	PINTURAS	14.849,84 €
CAPITULO XXIV	URBANIZACIÓN, ENTERRAM. LINEA Y CT.	46.804,97 €
CAPITULO XXV	VARIOS	15.555,76 €
CAPITULO XXVI	CONTROL DE CALIDAD	3.560,00 €
CAPITULO XXVII	GESTIÓN DE RESIDUOS	9.029,87 €
CAPITULO XXVIII	SEGURIDAD Y SALUD	7.726,06 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		670.359,06 €
13% Gastos generales		87.146,68 €
6% Beneficio industrial		40.221,54 €
Suma		797.727,28 €
21% IVA		167.522,73 €
PRESUPUESTO TOTAL OBRA		965.250,01 €
Asistencia técnica proyecto (iva inc)		53.927,50 €
PRESUPUESTO TOTAL		1.019.177,51 €